

## **RESOLUCION NO. 2024057420 DE 16 de Diciembre de 2024** **Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241215290 de fecha 23/08/2024, el señor JUAN SEBASTIAN BUSTOS MORA, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presentó la solicitud de renovación Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR.

Mediante auto No. 2024019178 de 4 de octubre de 2024, se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aportar la composición cuali-cuantitativa declarando el nombre del producto y la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto, sumando una base del 100%, según lo establecido el numeral 1 artículo 62 del decreto 1686 de 2012: en la información allegada no se evidencia los ingredientes agua y levadura.
2. Aportar los resultados de las mediciones de las constantes analíticas, según lo establecido el numeral 1 artículo 62 del decreto 1686 de 2012.

Mediante radicado No. 20241299362 de 19/11/2024, la señora JUAN SEBASTIAN BUSTOS MORA, actuando en calidad de Apoderado y/o representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Me permito allegar la composición cuali-cuantitativa y la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto CERVEZA POKER, incluyendo el agua, todos estos, sumando una base del 100%. Respecto de la levadura, la misma se encuentra incluida dentro de la composición del producto, sin embargo, se aclara que este insumo participa en el proceso productivo de la cerveza, específicamente en la fermentación, y es retirada en su totalidad en las etapas posteriores a dicho proceso. De otra parte, y única y exclusivamente con fines explicativos e ilustrativos, quisiera que se permitieran informar en que aparte del numeral 1 del Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012, se señala expresamente que en la composición cuali-cuantitativa se deba señalar la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto.
2. Me permito adjuntar los resultados de las mediciones de las constantes analíticas del producto CERVEZA POKER conforme lo establecido el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Renovación de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Se advierte que la composición cuali-cuantitativa es una sola, por lo tanto, se autorizan como adjuntos solamente los ingredientes Triturado de Arroz, Maíz, Jarabe de Alta Maltosa en sumatoria, no por separado.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto que el sistema de lotificación utilizado es el siguiente:

#### **Código de fechado**

Para los productos en barril el código de identificación de lotes se coloca mediante inyección de tinta en el cuerpo del barril.

**RESOLUCION NO. 2024057420 DE 16 de Diciembre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

El código consiste en una combinación alfanumérica de dos líneas:

**La primera línea se compone de tres letras:**

La letra L como abreviatura de lote

Las dos letras siguientes indican la planta productora.

Una letra o número que señalan el equipo en el que se envasó el producto

Cuatro números que indican la hora a la que se realizó el envasado;

**La segunda línea se compone de:**

Las letras VEN como abreviatura de vence

La fecha de vencimiento descrita con dos números, tres letras y otros dos números que indican día, mes y año.

Con esta información la fábrica productora puede realizar la trazabilidad completa del producto.

Para una mayor ilustración se incorpora el siguiente ejemplo:

**LTO 2 00:55**  
**VEN 03 JUN 25**

En donde:

L: Lote

TO: Cervecería de Tocancipá

2: Máquina envasadora

00:55: Hora de envasado

VEN: Vence

03: Día 3

JUN: Junio

25: Año 2025

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

**PRODUCTO:** CERVEZA,

**MARCA(S):** POKER

**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2014L-0007332

**TIPO DE REGISTRO:**

**EXPEDIENTE No.:** 20082055

**RADICACIÓN:** 20241215290

**FECHA:** 23/08/2024

**TITULAR(ES):** BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en BOGOTA - D.C.

**FABRICANTE(S):** BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en SOGAMOSO - BOYACA; BAVARIA & CIA S.C.A. - CERVECERIA TOCANCIPA con domicilio en TOCANCIPA - CUNDINAMARCA; BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO; BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en BOGOTA - D.C.; CERVECERIA UNION S.A. con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA; CERVECERIA DEL VALLE S.A.S con domicilio en YUMBO - VALLE; BAVARIA & CIA S.C.A. con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER

**GRADO ALCOHOLICO:** 3,8 % vol (+/- 1°)

**CLASIFICACION:** CERVEZA

**OBSERVACIONES:**

**OBSERVACIÓN ADICIONAL:**

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA marca POKER en su

**RESOLUCION NO. 2024057420 DE 16 de Diciembre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

presentación comercial de 50 L, 30 L,

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 16 de Diciembre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyecto: Gluceron, Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora (e): Ana Acevedo.